

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el memorial que antecede con solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 9 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00339-00

La apoderada judicial de la parte actora solicita el decreto de embargo de remanentes dentro del proceso radicado al 2019-00207 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío; no obstante, se constata que la presente demanda fue rechazada por auto fechado el 12 de noviembre de 2020 al no subsanarse las falencias de las que adolecía y por ello, **SE NIEGA** la solicitud de medida cautelar por improcedente.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df1ac338871e950f08ab03f9f97790011314399356f0db05a02f1ce606058540

Documento generado en 09/07/2021 10:59:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>